



Resolución Jefatural N° 00020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0255-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 072-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y el Informe Legal N° 030-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, se suscribió el Contrato N° 027-2024-MIDAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" - CUI 2114068, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, se suscribe el Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-MIDAGRI-PSI-1 correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" - CUI 2114068, entre el PSI y el Consorcio GRUPO COSTASELVA (Integrado por QUICK CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20530887759 y CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20551217702) y la entidad, por un monto de S/ 4'306,606.94 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00012-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 03 de febrero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de dos (02) días calendario, presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, respecto al Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" – CUI 2114068;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de febrero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el plazo de siete (07) días calendario, presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, respecto al Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja" – CUI 2114068;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 00019-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de febrero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el plazo de un (01) día calendario, presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, respecto al Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de término de la obra: “Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja” – CUI 2114068, el 18 de mayo de 2025;

Que, a través de la Carta N° 024-2025-CGCS/RWTV-RC, el Consorcio GRUPO COSTASELVA, recibida por el Supervisor con fecha 27 de enero de 2025, el Contratista sustentado en el Informe N° 010-2025-ING.E.A.M.M, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por dos (02) días calendario, por la causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, establecida en el artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado en los siguientes hechos:

(...)

II RESUMEN EJECUTIVO DE LA OBRA

(...)

2.2 DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

1. **Asiento N° 124.- Del Residente de obra de fecha 11/01/2025.**

Del residente del día 11/01/2025

Se comunica a la supervisión que no se realizaron actividades, debido a que se presentaron precipitaciones pluviales desde las 06:30 am durante todo el día de manera intermitente. Con el fin de salvaguardar la seguridad del personal técnico y obrero. Afectando la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO. Posteriormente, se realizó prueba Speedy in situ, donde se obtuvo un resultado que supero el 30% de humedad. Por lo que se da inicio a la causal de ampliación de plazo, según lo estipula la norma vigente.
(...)

2. **Asiento N° 125.- Del Residente de Obra de fecha 12/01/2025.**

Se comunica a la supervisión que el suelo se encuentra saturado, producto de las precipitaciones pluviales del día anterior, por lo que se suspendieron los trabajos programados. Afectando la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO. Se realizó prueba Speedy mediante en el método carburo de calcio, en la progresiva 0+290, dando un resultado que supera el 30% de humedad. Cabe recalcar que se continúa con la causal de ampliación de plazo, según lo estipula la norma vigente.

3. **Asiento N° 126.- Del Residente de obra de fecha 13/01/2025.**

Se comunica a la supervisión que las condiciones climatológicas mejoraron, por lo que se continúa con los trabajos programados. Se da culminación a la causal de ampliación de plazo, según estipula la norma vigente.

(...)



IV. ANALISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Los hechos relacionados con la causal invocada han sido debidamente registrados en el cuaderno de obra, mencionados en el Ítem Fundamentos de Hecho. Estos atrasos y/o por causas no atribuibles al contratista está colisionando la programación de obra paralizando los trabajos de dichas partidas que se encuentran en la ruta crítica.

De la aplicación del Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.

Se registró la causal de ampliación de plazo en los siguientes asientos del cuaderno de obra:

- a. Asiento N° 124 del Residente de Obra, de fecha 11.01.2025
- b. Asiento N° 125 del Residente de Obra, de fecha 12.01.2025
- c. Asiento N° 126 del Residente de Obra, de fecha 13.01.2025
- d. Asiento N° 130 del Supervisor de Obra, de fecha 14.01.2025

CONSORCIO GRUPO COSTA
ING. Eugenio Alberto Miró M.
Residente de Obra
CIP N° 53016

CONSORCIO GRUPO COSTASELVA
(...)

VI. SUSTENTO TECNICO

El efecto de la lluvia continua, (saturación del suelo), producidas en la zona de trabajo han ocasionado que las partidas que se había programado ejecutar está a la intemperie, el día 11.01.2025 (lluvia) y el 12.01.2025 (saturación), se encuentran en la ruta crítica **NO SE EJECUTEN**, para lo cual de acuerdo a la Programación de Obra aprobado del calendario actualizado con la Ampliación de plazo N° 04.

Como se mencionó anteriormente las partidas descritas, no se ejecutaron por la precipitación de lluvia continua que se generó y el efecto de la (saturación del suelo). Así como el riesgo y peligro que ocasionaría al trabajar el Personal para realizar dichos trabajos, en un terreno totalmente saturado, resbaladizo y con acumulaciones de agua producto de la lluvia el 11.01.2025 a partir de las 06:30 am.

(...).

Que, mediante Carta 018-2025/MONTE ALTO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL/PSI/R.L., recibido por la entidad con fecha 31 de enero de 2025, el supervisor estando al Informe N° 010-2025/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/JAAT/J.S., se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04 presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, por el plazo de dos (02) días calendario, por la causal establecida en el literal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N° 0255-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, que se sustenta en el Informe N° 072-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.DCHH de la Coordinación de Obras, opina declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por dos (02) días calendario; precisando en el precitado informe los siguientes fundamentos:

(...)

III) ANALISIS

(...)

a) **RESPECTO A LOS REQUISITOS DE FORMA**

3.3 Según el numeral 198.1 de artículo 198 del RLCE se tiene que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto,



señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. 3.4 A continuación, se detalla las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, por parte del residente de obra, donde se detalla el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo N° 04:

- i. Mediante Asiento N° 124 de fecha 12 de enero del 2025, el Residente anota el inicio de la causal de ampliación de plazo, sin embargo se observa que, en la descripción señala: “Del Residente del 11/01/2025”, sin dar mayor detalle, sobre la razón por la cual realizo la anotación del inicio de la causal al día siguiente, por tal motivo, **no se cumplió con la formalidad** de anotar el inicio de la circunstancia que a criterio del Residente, determina la presente ampliación de plazo, la cual se dio el día 11 de enero del 2025 y no el día 12 de enero del 2025.

	Asiento del Cuaderno de Obra	56
Entidad contratante: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI		
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO CONSTELACIÓN, DISTRITO DE YURACYACU, PROVINCIA DE RIOJA - CUI 2114065		
Contratista: CONSORCIO GRUPO COSTASELVA		
Número de asiento: 124		
Título: INICIO DE CAUSAL 11/01/2025		
Fecha y Hora: 12/01/2025 08:19		
Usuario: MINO MORALES, EUGENIO ALBERTO		
Rol: RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO		
Descripción: Del residente del día 11/01/2025 Se comunica a la supervisión que no se realizaron actividades, debido a que se presentaron precipitaciones pluviales desde las 6:30 am durante todo el día de manera intermitente. Con el fin de salvaguardar la seguridad del personal técnico y obrero, afectando la partida 03.02.04 COMPACTACION DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO. Posteriormente, se realizó la prueba Specky in situ, donde se obtuvo un resultado que supuso el 30% de humedad. Por lo que se da inicio a la causal de ampliación de plazo, según lo estipula la norma vigente. Para conocimiento: Con fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la Resolución Directoral N°00011-2025-DDC-SMA/MC de Plan de Monitoreo Arqueológico.		
Asiento de Referencia: NINGUNO		
Archivos anexos: 00		

(...)

- 3.22 Considerando que el Residente de Obra, mediante Asiento del cuaderno de obra digital N° 124 de fecha 12 de enero del 2025, anota el inicio de la causal de ampliación de plazo, sin embargo se observa que, en la descripción señala: “Del Residente del 11/01/2025”, sin dar mayor detalle, sobre la razón por la cual realizo la anotación del inicio de la causal al día siguiente, por tal motivo, el suscrito señala que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 4, resulta improcedente por no cumplir este requisito de forma.

I. **CONCLUSIÓN**

En merito al análisis realizado en el presente informe, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el contratista y con opinión favorable del Supervisor de Obra, por un plazo de 02 días calendario (entre el 11 y 12 de enero del 2025), debido a Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, para este caso específico por los efectos de las lluvias producidas en el lugar de la obra, bajo el criterio de afectación en la ruta crítica, correspondiente a la partida 03.02.04 COMPACTADO DE LA BASE DEL CANAL CON AFIRMADO, resulta IMPROCEDENTE por no cumplir el requisito de forma, de registrar adecuadamente el inicio de la circunstancia que



*amerita la presente ampliación de plazo, habiendo registrado el día 12 de enero el inicio de la causal cuando dicha circunstancia se dio el anterior, tal como se evidencia en el asiento del cuaderno de obra digital N° 124 de fecha 12 de enero del 2025 difiere de hito inicial que debió ser registrado el día 11 de enero del 2025; (...).
(...)"*

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)" (resaltado es agregado);

Que, los artículos 197 y 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, disponen que:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de



*obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o **supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***

- 198.2. *El inspector o **supervisor** emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*
- 198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*
- 198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*
- 198.5. *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.*
- 198.6. *Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*
- (...)
- 198.8. *Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.”*

Que, mediante Informe Legal N° 030-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 no cumple con el procedimiento dispuesto en el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la anotación del inicio de la causal en el Cuaderno de Obra fue registrada con posterioridad a la fecha de la ocurrencia del hecho;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI de fecha 10 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el plazo de dos (02) días calendario, presentada por el Consorcio GRUPO COSTASELVA, respecto al Contrato N° 029-2024-MIDAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-MIDAGRI-PSI-1, correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: “Ampliación y mejoramiento del canal principal del sistema de riego Constelación, distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja” – CUI 2114068, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente resolución al Ejecutor de Obra Consorcio GRUPO COSTASELVA y al Supervisor CONSORCIO MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL, conjuntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES